

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 283, correspondiente al día 10 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: «Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado numerosas consultas sobre interpretación de la Orden de 21 de junio último.

Este Ministerio se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La norma primera de la Orden de 21 de junio de 1950 se entenderá modificada en el sentido de que los Bancos y demás Establecimientos de crédito deberán calificar todos los títulos al portador depositados en sus cajas, sea cual fuere la fecha de los respectivos depósitos, previa justificación por los interesados de la legítima posesión de los títulos, cuando en los depósitos no concurren los requisitos que señala la referida norma.

2.º La calificación de los títulos españoles al portador sitos en el extranjero podrá aplazarse hasta su legal introducción en España; pero los tenedores no podrán ejercitar válidamente ningún derecho sin la previa calificación de los mismos.

También podrá demorarse, en idénticas condiciones, la calificación de los títulos que se hallen sujetos a retención judicial por aplicación de los artículos 547 a 566 del Código de Comercio o de la Ley de 1 de junio de 1939, así como la de los que se encuentren en otras situaciones análogas.

3.º Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1950 el plazo que fijó la norma primera de la Orden de 21 de junio último para la calificación de los títulos mobiliarios al portador, circulantes en 18 de julio de 1936, tanto por las Empresas emisoras como por los Bancos y demás Establecimientos de crédito.

4.º Se prorroga hasta el día 31 de enero de 1951 el plazo que señaló la referida Orden para notificar a la Dirección General de Banca y Bolsa las calificaciones que despachen las Entidades emisoras, los Bancos y los demás Establecimientos de crédito, debiendo expresarse siempre la numeración y todas las circunstancias de los títulos calificados.

5.º No regirán los anteriores

plazos con relación a los títulos mobiliarios a que se refiere el número segundo de esta Orden; pero las Entidades que los califiquen deberán notificarlo seguidamente a la Dirección General de Banca y Bolsa.

6.º La calificación regulada en esta Orden y en la de 21 de junio último no afecta a los títulos mobiliarios al portador, circulantes en 18 de julio de 1936, que por haber percibido dividendos, intereses u otros rendimientos económicos, han debido ser calificados o justificados ya con sujeción al Decreto de 19 de septiembre de 1936 o a las Leyes de 12 de mayo de 1938, 8 de septiembre de 1939 y 9 de noviembre de igual año.

Los títulos mobiliarios al portador, circulantes en 18 de julio de 1936, que no hayan percibido desde entonces rendimientos económicos, serán calificados ahora con las formalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1950.— J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 16 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de La Piedra (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 205, de fecha 11 de septiembre de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios in-

herentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 13 de octubre de 1950.

El Gobernador Civil, P. D., El Secretario General del Gobierno Civil, Mariano Cobeña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Valle de Valdebezana (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 205, de fecha 11 de septiembre de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 13 de octubre de 1950.

El Gobernador Civil P. D., El Secretario General del Gobierno Civil Mariano Cobeña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ro a

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Román Mambrilla Gutiérrez, que era natural de La Horra, donde también residía y falleció, encontrándose en el acto de su fallecimiento en estado de soltero, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, como así también se acredita. Dicho causante falleció en el pueblo de La Horra, el día 21 de abril último pasado, cuyo expediente se sigue a instancia de su hermana Isabel Mambrilla Gutiérrez.

Como única heredera, a falta de los anteriores, queda la solicitante Isabel Mambrilla Gutiérrez, hermana de doble vínculo del causante.

Por providencia de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia acudan, en el término de

treinta días, ante este Juzgado a reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los interesados puedan ejercitar su derecho ante este Juzgado, en el plazo indicado.

Dado en Roa a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— El Juez de Primera Instancia, Joaquín Alonso Martirena.— El Secretario, Julián Casado.

Juzgado de Paz de Condado de Treviño.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que penden en el mismo, por denuncia del guarda Jurado de Cazadores y Pescadores de Alava, contra D. Roberto Berregui Ecenarro, de 21 años de edad, empleado, natural de San Sebastián, domicilio Avenida de Navarra, número 24, y en la actualidad con domicilio desconocido, por infracción de la Ley de Caza y ocupación de una escopeta de dos cañones, calibre doce, ha acordado dicho Sr. Juez, se cite al denunciado referido, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Paz, el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero.

Treviño 9 de octubre de 1950.— El Secretario, Fausto Giménez.

Juzgado de Paz de Quintanabureba

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de Quintanabureba, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1 de 1950, sobre hurto, ha acordado se cite al denunciado D. Pablo Miguel Medina, de 26 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y de Clara, y natural de Soto de Bereba, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz el día 31 del actual y hora de las

doce de su mañana, a la celebración de dicho juicio de faltas, debiendo hacerlo con los medios de que tenga y apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación a dicho denunciado, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Quintanabureba a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Santiago Barriocanal.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

BASES

Con arreglo a las cuales se sacan a concurso las obras generales de construcción de un grupo escolar compuesto de dos clases para niñas, una de párvulos y tres viviendas para Maestros, un matadero municipal y reforma de planta baja para instalación de correos y teléfonos, ampliación de Escuela y elevación de un piso para viviendas de Maestros, al actual edificio de las Escuelas, todo ello en la villa de Oña (Burgos).

PRIMERA.—Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar su solicitud por separado para cada una de las construcciones en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Oña, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado.

SEGUNDA.—Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría.

TERCERA.—Para tomar parte en este concurso es preciso depositar previamente y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de siete mil quinientas noventa y dos pesetas y setenta y dos céntimos para el grupo escolar; mil novecientas treinta y seis pesetas y cuatro céntimos para el matadero municipal, y cincuenta y cuatro pesetas y veinticuatro céntimos para la reforma de planta baja y elevación del piso de viviendas, cantidades que se unirán a la fianza definitiva de las proposiciones elegidas al hacerse la adjudicación, devolviéndose dichas cantidades sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y adjudicación será de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

CUARTA.—Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra con arreglo estricto al pliego de mediciones, redactado por el Arquitecto Director de las obras y sujetándose a las condiciones técnicas del pliego de condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes con arreglo a las unidades de las mismas.

QUINTA.—El límite máximo de las cifras generales totales no habrán de exceder de 379.636'15 pesetas para el grupo escolar; 96.802'25 para el matadero, y 253.712'29 pesetas para la reforma de planta baja y elevación del piso, incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de mediciones.

SEXTA.—Se acompañarán las garantías que se deseen aportar y los

datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán a voluntad indicar los nombres de aquellos industriales de los diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo o que garanticen los trabajos de su especialidad, tales como carpintería, herrería, etc.

SEPTIMA.—El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes con un tope máximo de diez meses para el grupo escolar; seis meses para el matadero, y cinco meses para la reforma y elevación.

OCTAVA.—Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, modelo de contrato, pliego de mediciones, pueden adquirirse los solicitantes en el Ayuntamiento de Oña (Burgos), a las horas de oficina, mediante el pago de su importe que es de 125 pesetas para el grupo escolar; 60 para el matadero, y 100 pesetas para la reforma y elevación.

NOVENA.—Para la admisión de obreros no técnicos (albañiles, peones, etc.) se dará preferencia a los de la localidad.

DECIMA.—La entidad propietaria, Ayuntamiento de la villa de Oña, podrá elegir libremente la proposición que crea conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Oña 10 de octubre de 1950.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Eterna.

Autorizado previamente por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 9 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación, funcionario de Montes y fe del Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la subasta de 100 hayas maderables marcadas, en el monte «Valdebustos», que miden 126 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 32.406 pesetas, tope máximo y 26.162 pesetas, tope mínimo.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 5 de julio de 1946 y el administrativo de este Ayuntamiento.

Eterna 3 de octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Miguel N.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

El día 14 de noviembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas que a continuación se expresan:

A las diecisiete horas, la de 178 robles maderables y 122 leñosos, tasados en 2.755 pesetas el máximo y 2.472 el mínimo.

A las diecisiete y media, la de 55 metros cúbicos de leña de mata baja de roble y entresaca, tasados en 2.882 pesetas el máximo y 2.505 condiciones el mínimo.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a las normas y pliego de vigentes.

Palazuelos de la Sierra 14 de octubre de 1950.—El Alcalde, Amadeo Iturbe.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Subastas.

El día 15 de noviembre y hora de las once y treinta, se celebrará en la casa consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario, las siguientes:

La de 40 robles maderables marcados, en la «Dehesa» de este pueblo, tipo máximo, 30.763 pesetas y mínimo, 27.974 pesetas, con un volumen de 75 metros cúbicos y 40 de leña de sus copas.

A las doce, otra de 180 metros cúbicos de leña de poda de roble, dejando guías para carbón o leña, tipo máximo, 11.491 pesetas y mínimo, 9.846 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán, bajo el pliego de condiciones de fecha 13 de agosto de 1949 y 5 de julio de 1946 y demás administrativas.

Monasterio de la Sierra 13 de octubre de 1950.—El Alcalde, Lucinio Esteban.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón

Autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de esta provincia, fecha 5 de julio de 1946 y el administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo, en la casa consistorial provisional, las siguientes subastas: Monte Monteagudo: a las doce, en el sitio de Alticumbea, 100 estéreos de arranque de cepa de brezo para carbón, bajo el tipo de 2.200 pesetas tope máximo y 1.500 pesetas tope mínimo. Zarzabala: A las doce y treinta minutos, la de entresaca de 800 hayas maderables marcadas, en Monte Ollas, con un volumen de 792 metros cúbicos de madera y 450 metros de leña de sus copas, con una tasación de 273.213 pesetas tope máximo y 221.258 tope mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo mínimo de licitación en las arcas de este Ayuntamiento y del certificado profesional de las clases A, B y C y hojas de compras que deseen utilizar, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

Fresneda de la Sierra Tirón 3 de octubre de 1950.—El Alcalde, Mauricio Alarcía.

Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, se celebrará el día 10 de noviembre próximo y hora de las doce, en la sala concejo de esta Junta, la subasta de 99 hayas maderables y 114 leñosas, que miden 112 metros cúbicos de madera y 262 metros cúbicos de leñas de sus copas y de las leñosas, en el monte «La Zaballa», bajo el tipo de tasación de 42.248 pesetas, tope máximo, y 36.992 pesetas, tope mínimo.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la Junta, un Vocal, un funcionario de Montes y el Secretario, que dará fe del acto.

Avellanosa de Rioja 3 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta, P. O., V. C.

Junta administrativa de Pradilla de Belorado

Autorizada previamente por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, el día 8 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta la subasta de cien hayas maderables, que miden 87 metros cúbicos de madera y 47 metros de leña de sus copas, del monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 24333 pesetas, tope máximo, y 18763 pesetas, tope mínimo.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde de dicha Junta y un Vocal de la misma, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

Pradilla de Belorado 3 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta, Celestino Gonzalo.

Pérdida de una vaca el día 14 del actual en Terrazos, de pelo castaño, un poco corba, cuernos algo cortados, con un cordel. Avisad al Alcalde de Cornudilla (Burgos).

El día 13 del corriente desapareció del pueblo de Santa María del Invierno un caballo de las señas siguientes: pelo negro, con cabezón, edad seis meses, con una estrella en la frente.

La persona que le hubiere reconocido o tenga noticias de su paradero puede avisar a Silvano Pérez, tabernero de dicho pueblo.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 % »
En imposiciones a un año. 5 % »
En c/c a la vista. 1 % »

2

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311